

Santiago, 28 de Agosto de 2013.

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Informa Hecho Esencial.

De mi consideración:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º y en el inciso segundo del Artículo 10º de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, vengo en informar el siguiente HECHO ESENCIAL de LATAM Airlines Group S.A. ("LATAM Airlines Group"), Registro de Valores N° 306:

Dentro del contexto de la investigación global iniciada en el año 2006 por eventuales infracciones a la libre competencia en el mercado de carga aérea, y que fuera llevada a cabo en forma conjunta por las autoridades Europeas y de los Estados Unidos de América, el Consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil ("CADE") inició durante el año 2006 un proceso administrativo conforme las reglas de dicha entidad. El período bajo investigación del CADE correspondió entre Julio de 2003 y Octubre de 2005. Como parte de este proceso administrativo, el CADE informó con esta fecha que había emitido su decisión sobre este caso, conforme el cual impuso multas por un total de R\$289 millones (doscientos ochenta y nueve millones de reales) en contra de una serie de aerolíneas internacionales, entre las que se encuentran Aerolinhas Brasileiras S.A., VarigLog, American Airlines y Alitalia.

Por su parte, Aerolinhas Brasileiras S.A., empresa relacionada de LATAM Airlines Group, ha sido multada por la cantidad de R\$114 millones (ciento catorce millones de reales).

Esta decisión administrativa del CADE es susceptible de recursos ante dicha autoridad y de impugnación ante la Justicia Federal con sede en Brasilia. Aerolinhas Brasileiras S.A. procederá dentro de los plazos legales a interponer los correspondientes recursos y acciones en contra de esta decisión del CADE.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



Cristián Toro Cañas
Vicepresidente Legal
LATAM AIRLINES GROUP S.A.